

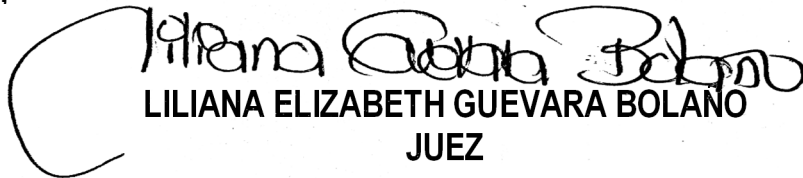


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver sobre los documentos que hacen referencia a la notificación de la demandada de conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020, la parte interesada debe dar cumplimiento con lo señalado en el numeral 8 inciso 2 “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” (subrayado por el despacho.)

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0048

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

